

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, solicitud de medidas radicada el 27 de septiembre del año en curso. Lebrija, septiembre 27 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, dos (02) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 384 en concordancia con el 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

Embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de ALEXANDER PAEZ PEREA que se encuentren en la calle 15ª No. 6-28 barrio Santa Bárbara de este municipio, consistentes en: Mercancías, títulos valores, dinero en efectivo, joyas, obras de arte, equipos de comunicación y cómputo, muebles de sala, muebles de comedor y cocina.

Lo anterior, salvo los bienes que se encuentren dentro de la prohibición contenida en el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P.

Para esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades incluso para subcomisionar, allanar si es necesario, designar, relevar, posesionar al secuestro designado de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos diarios como honorarios provisionales. (Arts. 37 a 40 C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso y límitese la medida a \$ 6.000.000.00

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b374f6b12165630739bfa0e676b3b4acbd92420fe92596885a078b94014f714**

Documento generado en 02/10/2023 01:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>